REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2671 DE 2023

(25 DE AGOSTO DE 2023)

"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal i) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015"

EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio colombiano, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y dos (2) Puestos de Verificación Migratoria, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta la entidad o a realizar sus trámites migratorios.

La proyección institucional de la Entidad, en cuanto a su fortalecimiento y consolidación como Autoridad Migratoria, le abre espacios en la gestión pública a través de su labor efectiva, integradora y de contribución, evidenciada en los estándares de calidad de sus procesos misionales, estudios de la gestión migratoria – dinámicas, fenómenos y estadísticas, actualización de instrumentos normativos, jurídicos y administrativos, e integración de los sistemas de información, contribuyendo en escenarios de participación nacional, regional, subregional e internacional; así como, en el desarrollo e impulso de Políticas Públicas Sectoriales; (Derechos Humanos, Acuerdos Comerciales -TLC, Integración Fronteriza, Transporte Aéreo, Proyecciones turísticas y hotelera, entre otros), consolidando su rol activo como organismo rector de la migración en Colombia y ser reconocido

internacionalmente por su calidad y eficiencia.

Que el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros, así como llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

En concordancia con lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- "Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos que requiera la entidad.
- Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (…)
- Actualizar los inventarios de los bienes y garantizar el aseguramiento de los mismos…"

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Mediante convenio interadministrativo No. 0995 del 24/06/2015 suscrito por el INVIAS, ANI y el Municipio de San José de Cúcuta, se adelantó la contratación correspondiente para la ejecución de las obras complementarias de la solución integral requerida en el sector del puente BENITO HERNANDEZ.

Migración Colombia era la propietaria de los inmuebles ubicados en la Avenida 1 # 27-193 y en la Avenida 1 # 28-57, identificados respectivamente con matrícula inmobiliaria No. 260-132446 y No. 260-146015 de la ciudad de Cúcuta, en los cuales se encontraba ubicado la sede del Centro Facilitador de Servicios Migratorios. zona en la cual se debían adelantar las obras complementarias de la solución integral en el sector del puente BENITO HERNANDEZ en el Municipio de San José de Cúcuta.

En consecuencia, Migración Colombia cedió a título oneroso y en favor del INVIAS, el inmueble descrito anteriormente, por lo que, a su vez, INVIAS se comprometió a realizar todas las gestiones necesarias, tendientes a la entrega de un predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 260-309746, en el sector denominado "TIENDITAS" del Municipio de Villa del Rosario, a Migración Colombia, como consecuencia de la cesión a título oneroso que Migración Colombia realizó a INVIAS.

A la fecha INVIAS, no ha realizado entrega del inmueble anteriormente descrito a Migración Colombia, razón por la cual, en el año 2016, Migración Colombia suscribió contrato de comodato No. 01 de 2016, con el Centro Diagnostico Automotor de Cúcuta CEDAC LTDA, cuyo objeto es el préstamo de uso a favor de Migración Colombia, de 925m2 de área dentro del previa propiedad de CEDAC ubicado en la calle 22 N # 8N – 47 de la ciudad de Cúcuta, para el funcionamiento del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de la ciudad de Cúcuta. Dicho contrato de comodato finalizo el 24 de abril de 2022, por lo que fue necesario realizar una

prorroga hasta el 23 de junio de 2022., toda vez que el CEDAC LTDA informó que no era posible continuar con el contrato de comodato en razón a situaciones económicas les es imposible seguir prestando dicho inmueble.

Mediante oficio radicado No. 000137 del 05 de abril de 2022, el Centro Diagnostico Automotor de Cúcuta, propuso suscribir un contrato de arrendamiento una vez vencido el término de la prórroga del comodato por las instalaciones donde funcionaba el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de la Ciudad de Cúcuta, en virtud de lo cual se suscribió entre las partes el contrato de arrendamiento No. 097 de 2022.

El inmueble se encuentra ubicado en la calle 22 N # 8N – 47 Industrial, se encuentra adecuado y acondicionado por la UAEMC para el funcionamiento del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Cúcuta; por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento finaliza el 31 de Agosto de 2023 y aún Migración se encuentra ocupando el inmueble del CEDAC LTDA, se hace necesaria la celebración de un contrato de arrendamiento del mismo inmueble, con vigencia desde el 01 de Septiembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023

Lo anterior puesto que es fundamental para la UAEMC, propender por dar continuidad en la prestación de los servicios Migratorios a la comunidad de este sector del país, en especial, teniendo en cuenta la condición fronteriza con la república de Venezuela, así pues, se hace necesario y conveniente adelantar la presente contratación para el arrendamiento del inmueble en cuestión.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Como se expuso previamente, la sede ya está acondicionada para el adecuado funcionamiento del CFSM, en ese sentido, lo más idóneo es que se siga prestando el servicio en el mismo lugar, para que la labor prestada se dé de manera normal y continua a los usuarios que los requieran.

Del bien inmueble ubicado en calle 22 N # 8N – 47 Zona Industrial, registrado con la matricula mobiliaria N 260-61390 se puede señalar que:

- Cuenta con el acondicionamiento para la prestación idónea de los servicios a cargo de la entidad y de servicio al ciudadano, al estar facultados para proporcionar información de los diversos procedimientos y servicios ofrecidos, recibir las peticiones del público y procesar la información resultante.
- Cuenta con un amplio parqueadero que permite salvaguardar los bienes muebles como vehículos de la entidad.
- Cuenta con ubicación estratégica que le permite a la U.A.E. Migración Colombia el cumplimiento de la Misión institucional, con niveles de eficiencia y eficacia técnica.
- La U.A.E. Migración Colombia no quedará expuesta a situaciones de orden público que puedan afectar tanto a los funcionarios de la entidad como a nuestros usuarios internos y externos.
- Está ubicado en un lugar cercano al aeropuerto y de fácil acceso y ubicación por parte de los ciudadanos.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las

complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. La modalidad de selección corresponde a la contratación directa - arrendamiento de bienes inmuebles, de que trata el literal i) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra la causal de contratación directa "Arrendamiento de bienes inmuebles".

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, el arrendamiento de inmuebles es una causal de contratación directa cuyo procedimiento para selección del arrendatario es el previsto en con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que prevé la selección del contratista tomando como consideraciones las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad que se requiere el bien y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento tal como quedó previsto en los estudios previos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos

Que la necesidad de realizar la presente contratación directa bajo la modalidad de arrendamiento, fue aprobada en el comité de compras que aprobó la necesidad, conveniencia y modalidad de contratación, el cual fue aprobado en la versión 11 del Plan Anual de Adquisiciones, cuya publicación fue realizada el 31 de julio de 2023, a través de la plataforma SECOP II.

Que existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **48923 del** 4 de agosto de 2023, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-007-002**. **SERVICIOS INMOBILIARIOS**; Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación CSF, expedido por la Coordinación Financiera de **MIGRACION COLOMBIA,** por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CEISCIENTOS PESOS M/L ($99.545.600,00)**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto *en* el literal i) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, a través de contrato de arrendamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar la Contratación Directa para**: "*CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DENTRO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 22 N # 8N – 47 DE LA CIUDAD DE CÚCUTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA UAEMC,***

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal i) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015"

REGIONAL ORIENTE, EN LA CIUDAD DE CÚCUTA. "

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar para la presente contratación, un presupuesto de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CEISCIENTOS PESOS M/L ($99.545.600,00),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, valor respaldado con recursos del presupuesto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No**. 48923 del** 4 de agosto de 2023, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-007-002**. **SERVICIOS INMOBILIARIOS**; Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación CSF, expedido por la Coordinación Financiera de **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos deben ser consultados en la página **www.colombiacompra.gov.co** plataforma del SECOP II**.**

ARTÍCULO QUINTO.- Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.

ANDREA PEREZ ARISMENDI

Firmado digitalmente por ANDREA PEREZ ARISMENDI

ANDREA PÉREZ ARISMENDI
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Carolina Acevedo Jiménez – Profesional Contratos UAEMC
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CARLOS JULIO AVILA CORONEL

Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Fecha: 2023.08.29 08:41:23 -05'00'